

**DETERMINA TIPOLOGÍA,  
BENEFICIARIOS Y FOCALIZACIÓN  
TEMÁTICA DEL INSTRUMENTO DE  
FINANCIAMIENTO DENOMINADO  
“FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE  
INSTITUTOS TECNOLÓGICOS  
PÚBLICOS – ETAPA PERFIL”**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución (A) N°87, de 2014, modificada por la Resolución (A) N°88, de 2016, ambas de Corfo, que delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo acuerdo indica; en la Resolución (A) N°28, de 2020 de Corfo, que aprueba Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo, que designa en el cargo de Gerente de la Corporación; en la Resolución (E) RA N°58/321/2019, de Corfo, que asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, todas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por **Resolución electrónica (E) N°1.092**, de 2023, de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento **“FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS – ETAPA PERFIL”**, en adelante las “bases”.
2. Que, de conformidad a lo establecido en el número 4 de las bases precedentemente individualizadas, dicho instrumento considera las tipologías **“Fortalecimiento de ITPs”** y **“Creación de ITPs o de Entidades Tecnológicas”**. Las referidas tipologías son independientes y, por lo tanto, cuando se efectúen aperturas en la modalidad de concurso, cada proyecto que postule a una tipología sólo competirá con los proyectos postulados a la misma tipología. Además, en el acto de focalización, Corfo determinará a qué tipología del instrumento se convoca a los posibles interesados, situación que será informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se publique(n) para cada apertura o llamado.
3. Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en la letra b) del numeral 5.1 de las bases, en la tipología “Creación de Entidades Tecnológicas”, podrá postular como beneficiario “Personas jurídicas constituidas en Chile, de derecho privado, de derecho público, o ambas, según se determine en el respectivo acto de focalización”.
4. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 13 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, se aplican las “Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, en adelante e indistintamente “Bases Administrativas Generales”.



5. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “*la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática*”.

## RESUELVO:

- 1º. **DETERMÍNASE**, para la realización de un llamado a concurso del instrumento de financiamiento denominado “**FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS-ETAPA PERFIL**”, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución electrónica (E) N°1.092**, de 2023, de Corfo, la siguiente tipología, beneficiarios y focalización temática:

- a) De conformidad con lo establecido en el numeral 4 de las bases, el llamado a concurso comprenderá la tipología “**Creación de ITPs o de Entidades Tecnológicas**”.
- b) Se determina que podrán postular como beneficiarios para el presente llamado las **personas jurídicas de derecho privado y de derecho público, constituidas en Chile**. Tratándose de una persona jurídica constituida en Chile de derecho privado, al momento de la postulación, deberá haber transcurrido, a lo menos, 24 meses desde la fecha de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
- c) El llamado a concurso estará focalizado en apoyar el diseño y plan estratégico para crear un **Instituto Tecnológico Público de Defensa**, cuyo objetivo principal deberá ser la contribución a la Defensa Nacional (entendida como bien público en sí misma) mediante la generación de bienes públicos que permitan la colaboración sistemática entre el sector defensa, el ecosistema de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el sector productivo.  
Este Instituto Tecnológico Público se deberá enfocar en la realización, promoción y articulación de actividades de investigación, desarrollo y comunicación; transferencia de tecnología e innovación; asistencia tecnológica y técnica especializada; y difusión tecnológica y generación de información de apoyo a la toma de decisión pública y privada, así como cualquier otra actividad relacionada que contribuya a la consecución de dicha finalidad.  
Tanto el diagnóstico, como el plan estratégico y el proyecto formulado, deberán considerar elementos de enfoque de género e inclusión, equidad y diversidad, colaboración, transdisciplinariedad, despliegue territorial, descentralización y aspectos de sustentabilidad medioambiental y social, definiendo ámbitos de fortalecimiento en el corto plazo.

- 2º. **INFÓRMESE** a los posibles interesados sobre la focalización realizada en el Resuelvo precedente, en el correspondiente aviso en que Corfo comunique el respectivo llamado a concurso y póngase a disposición en el sitio Web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl).

- 3º. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9 y 11, todas del citado Consejo.

**Anótese, comuníquese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por  
FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ  
Gerente de Capacidades Tecnológicas**

